

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No 053
junio 28 de 2021

**“POR EL CUAL SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE
INVERSIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALIAS (SGR), EN EL PLAN DE DESARROLLO “JUNTOS
CONSTRUYENDO FUTURO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSÓN -ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2056 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que es atribución del Alcalde Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio y de esta manera asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Carta Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 361 Constitucional dispone que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” “(...) Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo”. “Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo”.

Que la Ley 152 de 1994 tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

control de los planes de desarrollo, para lo cual, en el artículo 39 establece las normas que deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo, señalando, entre otras, que corresponde al alcalde impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el SGR, el cual modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, así mismo modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que para el efecto, el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala que: “Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial”.

Que la entrada en vigencia del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 fue el 1° de enero de 2021, según lo ordena el artículo 211 ídem.

Que para la construcción del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, debe tenerse en cuenta la normatividad de cierre presupuestal, regulada mediante Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 2.2.4.1.2.7.5 según el cual: “al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo”.

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto 1821 de 2020, en el capítulo 8, en relación con el manejo presupuestal de las regalías de las entidades territoriales, señaló que: “El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. Así mismo, se indica que al terminar cada bienalidad del presupuesto, las entidades territoriales realizarán deben realizar un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías.

Que mediante Decreto de cierre 007 del 05 de enero de 2021, se realizó cierre del capítulo independiente del presupuesto del sistema general de regalías SGR 2019-2020; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

como disponibilidad inicial al capítulo del bienio 2021 -2022, donde en virtud de la facultad del alcalde municipal, se incorporaron los compromisos por pagar y/o apropiación por comprometer de convenios anteriores, con un valor definitivo a corte de 31 de diciembre de 2020 de: \$ 1.076.898.733,54

Que mediante espacio participativo presencial, realizado el día 15 de mayo de 2021, con la participación de dignatarios de organizaciones comunales, delegados de sectores económicos representativos del municipio, delegados de población vulnerable, jóvenes y adultos mayores¹ y consejo de gobierno; se dio cumplimiento al Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, PARAGRAFO SEGUNDO... Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes. Según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo. Espacio donde se ha priorizado los proyectos con la comunidad y actores específicos para ser incorporados en el capítulo independiente de inversión a cargo del Sistema General de Regalías.

Que una vez realizada la consolidación de los recursos disponibles, saldos y compromisos establecidos en la ley 2072, y los Decretos 317 y 332 se estableció el presupuesto definitivo para el bienio 2021 – 2022; presupuesto incluye de Ley 2072 de 2020 los rendimientos financieros, excedentes financieros; de la resolución 0333 del 2021 que incluye el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) para el bienio 2021 – 2022; del decreto 317 de 2021 que incluye el cierre del presupuesto de vigencia 2019 – 2020 y la adición al presupuesto del bienio 2021 – 2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021 – 2022 y el saldo de mayor recaudo 2017 – 2018; del Decreto 332 de 2021 que incluye la adición al presupuesto del bienio 2021 – 2022 del Sistema General de Regalías con ocasión del Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización; y el decreto de cierre 007 del 05 de enero del 2021 que incluye el cierre presupuestal municipal. Se logró consolidar los recursos disponibles para comprometer con proyectos de regalías concertados en las mesas de participación.

¹ Evidencias en la secretaría de planeación carpeta Espacio participativo, con informe, actas del espacio participativo, acta de conclusiones, fotos y planillas.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que los recursos disponibles consolidados se muestran desglosados a continuación y constituyen la base presupuestal con la cual se proyecta la inversión a cargo de los recursos provenientes del sistema general de regalías para el municipio.

Recursos provenientes de la Ley 2072.

APROPIACION PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL		
RESUMEN INDICATIVO 2021-2022		
(+) Presupuesto - 2021-2022. Ley 2072 de 2020	\$ 362.258.985	Asignaciones Directas (20% DEL SGR) Municipio de Sonsón Antioquia
(+) Presupuesto - 2021-2022. Ley 2072 de 2020	\$ 101.589.890	Asignaciones Directas Anticipadas (5% DEL SGR) Municipio de Sonsón Antioquia
(+) Presupuesto - 2021-2022. Ley 2072 de 2020	\$ 1.604.432.252	Asignación para la Inversión Local según NBI y Cuarta, quinta y sexta categoría
(+) Presupuesto - 2021-2022. Ley 2072 de 2020	\$ 246.835.731	Asignación para la inversión local- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Municipio de SONSÓN-ANTIOQUIA
(-) Restricción 20% gasto	\$ 463.023.372	

Fuente. Ley 2072 de 2020

Recursos provenientes de la proyección presupuestal para el 2023: Proyección realizada por el ministerio de hacienda y que pueden encontrarse en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales (SICODIS) del Departamento Nacional de Planeación.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Se cuenta con una disponibilidad de recursos para proyectos con cargo al SGR, por un valor de \$3.761.380.523 para el periodo correspondiente de 2021 – 2023 expuestos en el siguiente cuadro resumen:

Entidad			
Sonsón – Antioquia			
Fuente: Grupo GFT – DIFP			
Fecha Reporte: jueves, 03 de junio de 2021			
Concepto	2021	2022	2023
INVERSION	\$ 1.081.363.854	\$ 1.233.753.004	\$ 1.446.263.665
Asignación para la Paz	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Asignaciones Directas	\$ 232.094.989	\$ 231.753.886	\$ 234.529.827
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$ 181.261.022	\$ 180.997.963	\$ 183.167.918
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 50.833.967	\$ 50.755.923	\$ 51.361.909
Asignación para la Inversión Local	\$ 849.268.865	\$ 1.001.999.118	\$ 1.211.733.838
Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 736.033.017	\$ 868.399.235	\$ 1.050.169.326
Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$ 113.235.849	\$ 133.599.882	\$ 161.564.512
Pueblos y Comunidades Indígenas	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 1.081.363.854	\$ 1.233.753.004	\$ 1.446.263.665

Cuadro Resumen de Disponibilidad Presupuestal 2021 - 2023

Fuente. SICODIS – DNP Junio 2021

Que los recursos proyectados de SICODIS dan un total de \$ 5.388.960.786 los cuales, sumados a lo regulado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como disponibilidad inicial para el municipio de Sonsón en el bienio 2021 – 2022, y restando los compromisos municipales que se encuentran en el decreto SDHM 020 de 2021 de cierre de regalías municipal.

Que el artículo 71 de la ley 2056 define la asignación para las comunidades étnicas de la siguiente manera: “Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.”

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que teniendo en cuenta la revisión a las diferentes fuentes de financiación se establece que el municipio de Sonsón tiene recursos por concepto de asignaciones directas por lo tanto procede a la aplicación del 4.5% para comunidades étnicas de acuerdo a los asignados por ley.

Que mediante Acuerdo Municipal 008 del 31 de mayo de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo “JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO” 2020 – 2023, el cual requiere ser adicionado a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en atención a lo ordenado en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Plan de Desarrollo “JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO” 2020 - 2023, el capítulo independiente de inversión con cargo al Sistema General de Regalías, cuyo contenido lo conforma: La introducción, el proceso de alistamiento, narración de las mesas de trabajo internas, concretados en los ejercicios de participación comunitaria, los medios de divulgación, transparencia y participación y las iniciativas o proyectos de inversión que fueron priorizados como susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR .

ARTÍCULO SEGUNDO: Es parte integral del presente Decreto y del Plan de Desarrollo “JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO”, la cual contiene el resultado del ejercicio de participación interna y ciudadana, donde se estipulan los proyectos de inversión, que estarán a cargo de los recursos del SGR.

En la matriz de priorización de proyectos del SGR se incorporarán algunos de los proyectos en estado 3 y 4 y otros que la entidad tenga proyectado financiar.

ARTÍCULO TERCERO: Realizados los cálculos de la sumatoria de los recursos del SGR bienio 2021 - 2022, para apropiación de proyectos para el municipio de Sonsón, según tabla de Excel del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, validado por el Departamento Nacional de Planeación y la proyección presupuestal en el Plan de Recursos de SICODIS DNP, y restando los compromisos que muestran en el decreto de cierre 007 del 05 de enero de 2021 de cierre presupuestal de regalías

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

municipal se cuenta con una disponibilidad inicial de \$3.761.380.523 con una restricción del gasto del 20%.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar al presupuesto de ingresos de la Alcaldía Municipal Sonsón Antioquia, los ajustes y variaciones generados de la aplicación de la Ley 317 de 2021, Resolución 0333 de 2021, Decreto 322 de 2021, consolidados en la matriz de recursos del SGR bienio 2021 – 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Municipal para que a través de acto administrativo, ajuste la codificación presupuestal en caso de que sea estrictamente necesario para una mejor administración del presupuesto municipal.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, la cual deberá ser realizada en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los 28 días del mes de junio de 2021


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada.		28-06-2021
Revisó:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico Externo		28-06-2021
Aprobó:	Camilo Montoya - Secretario de Planeación		28-06-2021
Aprobó:	Leidy Rosiny Zuleta Pérez – Secretaria de Hacienda		28-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			